

O R D E N A N Z A N°: 1187/94.-

1

Ramallo, 30 de agosto de 1994

V I S T O:

----- La Ordenanza N° 1165/94 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se implementa en todo el ámbito del Partido de Ramallo el "PLAN MUNICIPAL DE REORDENAMIENTO TRIBUTARIO"; y

C O N S I D E R A N D O:

----- Que la puesta en marcha del plan impone la necesidad de introducir algunas modificatorias que comprenden al texto original de la Ordenanza, la reglamentación del plan y el modelo de contrato a suscribir con los trabajadores que tomaran a su cargo las tareas inherentes al mismo;

----- Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus organismos técnicos ha considerado necesario impulsar estas reformas en procura de garantizar la plena ejecutividad del plan;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) Modifícase el Art. 5º de la Ordenanza N° 1165/94, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 5º: Dispóngase desde el Departamento Ejecutivo la contratación del personal para poder implementar el presente sistema a través de la firma de Contratos de Trabajo por Tiempo Determinado. En el caso de Personas Jurídicas, serán conforme lo establecido en el Art. 4º de la Reglamentación (ANEXO I) de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2º) Modifícase la REGLAMENTACION DEL PLAN MUNICIPAL DE REORDENAMIENTO TRIBUTARIO (ANEXO I) en su Art. 5º el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo podrá seleccionar y contratar, previo curso de capacitación, nivel y examen a personas físicas, tomándolas bajo la figura legal de TRABAJADORES CONTRATADOS POR TIEMPO DETERMINADO, firmando para ello un contrato en el cual se establecerán las pautas y condiciones para su afectación al "PLAN MUNICIPAL DE REORDENAMIENTO TRIBUTARIO".-----

ARTICULO 3º) Modifícase la REGLAMENTACION DEL PLAN MUNICIPAL DE REORDENAMIENTO TRIBUTARIO en su APARTADO V; el cual quedará redactado de la siguiente forma: "V REMUNERACION CONVENIDA - Por toda remuneración el trabajador percibirá un porcentaje que se determinará a la firma de la adhesión por parte del contribuyente, en la forma prevista por el Artículo 11º de la Reglamentación (ANEXO I). No tendrá derecho a sueldo anual complementario, vacaciones, ni otro adicional típico del contrato de empleo.-----

ARTICULO 4º) Apruébase la formula de CONTRATO DE TRABAJO DE PERSONAL POR TIEMPO DETERMINADO que se integra como ANEXO I al cuerpo legal de la presente Ordenanza y regirá a partir de su promulgación en sustitución

del ANEXO II de la Ordenanza N°1165/94, pudiendo ser renovados hasta 2
(dos) veces por igual período.-----

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE AGOSTO DE 1994.-----